



ACUERDO No. 103-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Dirección de Desarrollo Humano y Administración. Subdivisión ocho punto tres: Solicitud de nombramiento de Registrador de Comercio en la oficina registral del departamento de San Miguel y de Registrador de Garantías Mobiliarias;** de la sesión ordinaria número doce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del uno de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ingeniero Coralia Guadalupe Dreyfus; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante la Hoja de Instrucción 701, de la Dirección Ejecutiva, se aprobó iniciar proceso de dotación de talento humano para cubrir un puesto de Registrador en la oficina de Registro de Comercio en el departamento de San Miguel. En la convocatoria interna, luego del proceso de evaluación técnica, dos empleados obtuvieron resultados favorables, a quienes se les realizó la evaluación psicológica y entrevistas. El Director del Registro de Comercio, mediante memorando DRC-102/2021, seleccionó al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, por ser el candidato que obtuvo mejores resultados, tanto en la prueba técnica como en las pruebas psicológicas. La Gerencia de Desarrollo Humano, remitió memorando referencia GDH-0627/2021, solicitando la autorización para la contratación del licenciado Villanueva Águila.
- II. Que la Dirección Ejecutiva emitió la Hoja de Instrucción 1810, en la cual señaló que el nombramiento debe ser autorizado por el Consejo Directivo y en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Registro de Comercio, que establece: *“El nombramiento del Director, Registradores de Comercio, Contador Público y Administrador, lo hará el Centro Nacional de Registros. Los demás empleados serán nombrados por el Director Ejecutivo del mismo”*.
- III. Que, por otro lado, mediante memorando No. RGM-053/2021 de fecha 29 de junio de 2021, el Director del Registro de Garantías Mobiliarias, justificó al Director Ejecutivo la necesidad de cubrir una plaza de dicho registro de forma temporal, en virtud que la empleada que ostenta dicho cargo, solicitó permiso sin goce de sueldo por un mes. Agregó que los proyectos en marcha que deben ser ejecutados en seis meses, sumados a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual y al trabajo operativo diario, vuelve imperante cubrir de manera temporal la vacante.
A través de la hoja de instrucción No. 2364 de la misma fecha, el Director Ejecutivo propuso al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, para cubrir la plaza temporalmente como Registrador de Garantías Mobiliarias, por cumplir con los requisitos de ley, con el objetivo que las metas trazadas por esa dependencia registral no se vean afectadas por la falta de personal.
- IV. Que el artículo 8 de la Ley del Registro de Comercio establece como requisitos para ser registrador los siguientes: Ser salvadoreño, abogado y notario, autorizado para el ejercicio de ambas funciones no menor a 5 años, moralidad y competencia notoria, estar en el

ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los 3 años anteriores a su nombramiento.

- V. Que en cuanto al nombramiento de los registradores de Garantías Mobiliarias, es necesario señalar que la Ley de Garantías Mobiliarias y su Reglamento no establecen a quien le corresponde la competencia de tal nombramiento. Debido a ese vacío y estando vigente la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se debe integrar el derecho común y determinar quién ejerce dicha atribución. Así, el artículo 42 LPA, señala que cuando las leyes correspondientes no establezcan a quien le corresponde la competencia de determinado asunto, debe entenderse que se trata de una atribución o competencia del órgano de máxima jerarquía, siendo en el caso del CNR el Consejo Directivo, por lo que es competencia de este consejo, el que deberá hacer el nombramiento en referencia. Adicionalmente, el artículo 47 LPA señala que los funcionarios podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad, por quien determine la normativa aplicable y, en su defecto, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Nombrar al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, como Registrador de la oficina del Registro de Comercio del departamento de San Miguel, a partir del 1 de julio de dos mil veintiuno. 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará el licenciado Villanueva Águila. 3. Nombrar temporalmente al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, como Registrador de Garantías Mobiliarias, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta que finalice la licencia de la registradora que ostenta dicho cargo o hasta que se nombre a otro registrador, cumpliendo normativa interna del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 8 y 9 de la Ley del Registro de Comercio, 42 y 47 de la LPA; y 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995:

ACUERDA: I) Nombrar al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, como Registrador de la oficina del Registro de Comercio del departamento de San Miguel, a partir del 1 de julio de dos mil veintiuno. **II) Instruir** a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará el licenciado Villanueva Águila. **III) Nombrar** temporalmente al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, como Registrador de Garantías Mobiliarias, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta que finalice la licencia de la registradora que ostenta dicho cargo o hasta que se nombre a otro registrador, cumpliendo normativa interna del CNR. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, uno de julio de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo